

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. EJECUTIVO No. 202100498**

De acuerdo con el memorial de solicitud de levantamiento de medidas cautelares, allegado por el señor JAIRO ALFONSO GÓMEZ BENAVIDES al expediente de la acción EJECUTIVA promovida en su contra por la señora YULI MILENA CONTRERAS VELOZA, el Despacho lo tiene por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** y, teniendo en cuenta que en el expediente no obra constancia de que se le hubieren remitido copias de la demanda con sus anexos y del auto mediante el cual se libró el mandamiento de pago, se ordena que por Secretaría, se remitan los mencionados documentos y copia del presente auto a la dirección electrónica reportada y se controlen los términos pertinentes al ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

Ahora bien, respecto de la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares que impetra el señor GÓMEZ BENEVIDES, no se atiende por improcedente, se le informa que deberá atender las disposiciones contenidas en el artículo 599 del Código General del Proceso.

En todo caso, una vez que la Secretaría cumpla lo ordenado renglones arriba y venza el término legal, vuelva el expediente al Despacho pata tener en cuenta lo manifestado por el ejecutado en el memorial mencionado.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

